

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS SOCIOCULTURALES MUNICIPALES, CEREMONIAS Y MATRIMONIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la entrada en vigor de la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil se han venido celebrando este tipo de ceremonias en la Sala de Plenos y a otros espacios municipales. Por este motivo, el Ayuntamiento dispone de una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de espacios socioculturales municipales, ceremonias y casamientos publicada al *BOIB nº 82 de fecha 8 de junio de 2006.

Por otro lado, la entrada en vigor de la nueva LEY 20/2011 de 21 de julio DEL REGISTRO CIVIL, publicada al BOE el 22 de julio, y especialmente el artículo 58, "Expediente Matrimonial", pero también los artículos 20 y 22 y la disposición final quinta, Tasas Municipales, modifica sustancialmente las competencias municipales.

Los anteriores hechos comportan una mayor tarea administrativa que, junto con la nueva realidad y el incremento de las celebraciones, demandas sociales y la diversificación de horarios y espacios, aumenta la complejidad y los aspectos organizativos de los actos culturales, festivos, comerciales y ceremonias. Además, hay que añadir las nuevas instalaciones y espacios socioculturales municipales que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany ha puesto en servicio en los últimos años.

Por todo esto, se hace necesario la actualización del Ordenanza actual. Cómo sea que esta actualización lo es en profundidad, la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de espacios socioculturales municipales ordena las cuotas por entidades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, empresas del tercer sector (ONG), empresas privadas o sociedades y particulares para emplear bienes o servicios municipales, sustituye el anterior de fecha 8 de junio de 2006 en su totalidad.

Artículo 1.- Objeto y competencia:

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización de los espacios socioculturales municipales, ceremonias y matrimonios civiles en el término municipal del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany por la Alcaldesa o, en su caso, por el/la Regidor/a en quien delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y otras disposiciones vigentes. Así como cualquier ceremonia que no sea necesaria la intervención de la autoridad competente.

Artículo 2.- Espacios:

Los espacios objeto de esta ordenanza son: Sede Municipal y Sala de Plenos, Espacio Cultural Sa Punta des Moli, Espacio Cultural Moli d'en Simó, Clot Marés, Edificios Polivalentes de Sant Rafel, Can Bonet, Sant Mateu d'Aubarca, Santa Agnès de Corona, Forada, Centro Cultural Can Portmany, Centro Cultural Cervantes, Centro de Interpretación de la Mar, Bibliotecas de Sant Antoni y Sant Mateu, Auditorio y Espacio Joven. La aplicación de la tasa en todos los otros espacios municipales estará relacionada con ella y será aprobada por la Junta de Gobierno.

Artículo 3.- Cuotas por Actividades:

Todas las actividades, actas, ceremonias y otros acontecimientos públicos y privados realizados en los espacios municipales relacionados, tendrán que ser debidamente solicitadas, informadas, aprobadas y disponer de la autorización y documentación correspondiente.

Cuotas por actividades o uso de locales y espacios municipales:

3.1.- Utilización de las instalaciones, de lunes a viernes en horario habitual para reuniones, ensayos, cursos, talleres, conferencias u otras actas socioculturales, educativos o cívicos, protocolarias y/o comerciales)

3.1.1.- Media jornada (de 2 a 4 horas)

- Entidades sin ánimo de lucro del municipio o colaboradoras:.....gratuito.
- Particulares y entidades sin ánimo de lucro de fuera del municipio:..... 90,00 € por acto o sesión.
- Particulares y entidades con ánimo de lucro: 180,00 € por acto o sesión.

3.1.2.- Jornada completa (de 5 a 8 horas)

- Entidades sin afán de lucro del municipio colaboradores: gratuito.
- Particulares y entidades sin ánimo de lucro de fuera del municipio:120,00€ por acto o sesión.
- Particulares y entidades con ánimo de lucro:.....240,00 € por acto o sesión.

3.2.- Utilización de las instalaciones en horario no habitual o sábados para reuniones, ensayos, cursos, talleres o conferencias u otras actas socioculturales, educativos o cívicos, protocolarios y/o comerciales.

3.2.1.-Entidades sin ánimo de lucro del municipio o colaboradoras:

- media jornada 60,00 € por acto o sesión.
- jornada completa..... 90,00 € por acto o sesión.

3.2.2.- Particulares y entidades con ánimo de lucro

- media jornada 180,00 € por acto o sesión.
- jornada completa..... 280,00 € por acto o sesión.

3.3.- Utilización de las instalaciones en festivos por reuniones, ensayo, cursos, talleres o conferencias u otras actas socioculturales, educativos o cívicos, protocolarios y/o comerciales.

3.3.1.- Entidades sin ánimo de lucro del municipio o colaboradores:

- media jornada 90,00 € por acto o sesión.
- jornada completa180,00 € por acto o sesión.

3.3.2.- Particulares y entidades con ánimo de lucro:

- media jornada240,00 € por acto o sesión.
- jornada completa.....360,00 € por acto o sesión.

3.4.- Estas cuotas, cuando se cumplan las condiciones de necesidad y e interés de servicio público, y previo justificación, informe técnico de la concejalía correspondiente y aprobación del/de la regidor o regidora delegado/da o, en su caso, de la Junta de Gobierno, podrán reducirse un 50%, y en casos extraordinarios quedar exentas.

3.5.-Estas cuotas, cuando la complejidad o especial dificultad de la actividad lo requiera y previo justificación, informe técnico de la concejalía correspondiente y aprobación del/de la regidor o regidora delegado/da o, en su caso, de la Junta de Gobierno, podrán incrementarse un 50 %, y en casos extraordinarios, hasta un 100%..

Artículo 4.- Cuotas por Exposiciones:

Cuotas mínimas por el uso de los locales municipales siempre que se cumplan las condiciones de

necesidad y servicio público exigibles por la concejalía correspondiente por exposiciones de obras, instalaciones, muestras u otras manifestaciones artísticas, educativas o culturales.

4.1.- Por el uso de los locales municipales para exposiciones de instituciones o entidades sin ánimo de lucro: gratuito.

4.2.- Por el uso de los locales municipales para exposiciones de particulares, colectivas o asociaciones sin ánimo de lucro (venta directa de obras): Donación de una obra.

4.3.- Por el uso de los locales municipales para exposiciones de particulares y entidades con ánimo de lucro (ó venta directa) sin vigilancia municipal: 60,00 €/día laboral y de 90,00 € fines de semana y festivos y donación de una obra.

4.4.- Por el uso de los locales municipales para exposiciones con vigilancia a cargo municipal, de particulares y entidades con ánimo de lucro (ó venta directa): 120,00 €/día laboral y de 180,00 € fines de semana y festivos y donación de una obra.

4.5.- Publicidad (carteles, invitaciones, anuncios, banderines y otros soportes publicitarios), promoción u otras actas protocolarios:

4.5.1.- Por entidades sin ánimo de lucro, particulares, asociaciones y colaboradores (siempre que haya partida presupuestaria):gratuito.

4.5.1.- Particulares o entidades con afán de lucro: a su cargo.

Artículo 5.- Cuotas por visitas:

5.1.- Por entrada y visitas a los actos públicos:

por persona residente en el municipio:.....gratuito.

persona no residente al municipio:gratuito.

por entidades o colectivos de las Pitiüses:.....gratuito.

5.2.- En circunstancias y actas especiales, la concejalía correspondiente estudiaría restringir la entrada o el cobro por visitas en cada caso y, previo informe técnico, la concejalía correspondiente o, en su caso, la Junta de Gobierno decidirá. El precio mínimo será de 2,00 euros y el máximo de 12,00 euros.

5.3.- En caso de actividades o actas organizados por particulares o entidades con ánimo de lucro, estos podrán, previo solicitud, informe técnico y aprobación de la concejalía correspondiente o, en su caso, la Junta de Gobierno, restringir la entrada o cobrar una cuota para acceder a las actividades o actas.

5.4.- Estas cuotas, cuando se cumplan las condiciones de necesidad y/o interés de servicio público, podrán reducirse un 50%, o, cuando la complejidad o especial dificultad de la actividad lo requiera, podrán incrementarse un 50 %. Con los dos casos hace falta solicitud, justificación, informe técnico y aprobación de la concejalía delegada o, en su caso, de la Junta de Gobierno.

Artículo 6.- Cuotas por matrimonios y otras ceremonias:

Todos los matrimonios y otras ceremonias civiles o religiosas tendrán que cumplimentar la

solicitud dirigida a la Alcaldía y aportar toda la documentación con una antelación mínima de un mes (20 días hábiles) del día escogido por el enlace. Examinada toda la documentación presentada, la alcaldía fijará día y hora para la celebración de la boda o ceremonia, la cual y siempre que sea posible coincidirá con la solicitado por los contrayentes. La boda, o matrimonio civil se realizará preferentemente y a todos los efectos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, si bien, los contrayentes o interesados en realizar una ceremonia pueden solicitar uno de los espacios municipales citados en el artículo 2.

La utilización de otros espacios diferentes del Salón de Plenos, Plenos, estarán supeditados a su disponibilidad en cada momento.

6.1.- Para cualquier pareja de ciudadanos que quieran realizar la ceremonia civil o matrimonio en la Sala de Plenos del Ayuntamiento en horario laboral.

6.1.1.- Si alguno de ellos figura empadronado en el municipio con una antigüedad superior a un año:

en horario laboral.....	60,00 €
en horario no laboral o sábados	120,00 €
en festivos	180,00 €

6.1.2.- No empadronado en el municipio o antigüedad inferior a un año:

en horario laboral.....	120,00 €
en horario no laboral o sábados	240,00 €
en festivos.....	300,00 €

6.2.- Para cualquier pareja de ciudadanos que quieran realizar la ceremonia o matrimonio en cualquiera otro espacio municipal.

6.2.1.- Si alguno de ellos figura empadronado en el municipio con una antigüedad superior a un año:

en horario laboral.....	90,00 €
en horario no laboral o sábados	150,00 €
en festivos	220,00 €

6.2.2.- No empadronado en el municipio o antigüedad inferior a un año:

en horario laboral.....	180,00 €
en horario no laboral o sábados	300,00 €
en festivos	400,00 €

6.3 .- Los contrayentes, testigos y/o invitados podrán llegar diez (10) minutos antes de la hora fijada. El acto formal de celebración del matrimonio se iniciará con total puntualidad, es decir, a la hora fijada.

6.4.- Por reportajes fotográficos:

- En las dependencias y espacios municipales y en el mismo día y horario de la ceremonia o en horario habitual de apertura de la instalación municipal : gratuito.

- En espacios municipales en días u horas ajenos a la ceremonia o fuera del horario habitual de apertura de lunes a viernes: 60,00 € por reportaje y por un tiempo limitado de una hora.

- En espacios municipales en días u horas ajenos a la ceremonia o fuera del horario habitual sábados y días de fiesta: 120,00 € por reportaje y por un tiempo limitado de una hora.

6.5.-Todos los otros actos relacionados con ceremonias o matrimonios, adecuación de los espacios o inmuebles, animación y otros aspectos complementarios del acto serán por cuenta de los celebrantes y tendrán que ser solicitados y citados expresamente en la solicitud. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany no asumirá los costes. Cuando la complejidad o especial dificultad de adecuación de los espacios, recursos humanos o técnicos requiera intervención municipal, y previo informe técnico y aprobación de la concejalía, las cuotas podrán incrementarse hasta un máximo de un 50 %.

Artículo 7.- Otros servicios:

Para otros usos de los espacios socioculturales municipales como grandes acontecimientos, conciertos, festivales, presentaciones, actos proporcionales, grandes ceremoniales, civiles o religiosos... la concejalía correspondiente informará y la Junta de Gobierno, con los informes técnicos y las diligencias oportunas previas y teniendo en cuenta el espacio, el horario y la intensidad de la ocupación, proyecto de actividades y otra documentación o permisos y licencias otros organismos o instituciones, y teniendo en cuenta los criterios de los anteriores artículos de esta ordenanza, resolverá la cuota a aplicar.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo se establece en el Artículo 103.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal i de régimen local de las islas Baleares, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y continuara en vigor mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Modificada por Ayuntamiento Pleno de fecha 23/12/2011